

## I

*(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)*

**REGLAMENTO (CE) N° 2429/97 DEL CONSEJO**  
**de 4 de diciembre de 1997**  
**que modifica el Reglamento (CE) n° 395/97 por el que se distribuyen las cuotas**  
**de capturas comunitarias de 1997 en aguas de Groenlandia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura <sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 395/97 <sup>(2)</sup> estableció, entre otras, la cuota de capturas comunitarias de capelán para 1997 en aguas de Groenlandia sobre la base de un TAC provisional;

Considerando que la revisión de dicho TAC ha provocado una reducción de la parte disponible para la Comunidad;

Considerando que Groenlandia ha accedido a conceder a la Comunidad una cantidad adicional;

Considerando que es preciso modificar consiguientemente el Reglamento (CE) n° 395/97,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el anexo I del Reglamento (CE) n° 395/97, la parte correspondiente al capelán se modifica según lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 4 de diciembre de 1997.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

J. LAHURE

<sup>(1)</sup> DO L 389 de 31. 12. 1992, p. 1. Reglamento modificado por el Acta de adhesión de 1994.

<sup>(2)</sup> DO L 66 de 6. 3. 1997, p. 71.

## ANEXO

## Distribución de las cuotas de capturas comunitarias para 1997 en aguas groenlandesas

Especie	Zona geográfica	Cuotas de capturas comunitarias (en toneladas)	Cuotas asignadas a los Estados miembros	Cantidades asignadas a Noruega	Cantidades asignadas a Islandia	Cuotas de las Islas Feroe en virtud del Protocolo CE/Groenlandia
•Capelán	CIEM XIV/V	111 150 <sup>(6)</sup> <sup>(10)</sup>	Comunidad 46 150	25 000	30 000	10 000

<sup>(6)</sup> El 70 % de la cuota groenlandesa del TAC de capelán menos 10 000 toneladas para las Islas Feroe. Toda revisión del TAC correspondiente que se produzca a lo largo de 1997 irá seguida de la consiguiente revisión de la cuota comunitaria.

<sup>(10)</sup> Incluye la transferencia de 13 745 toneladas de Groenlandia.